

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

731. ORDEN Nº 0144, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

El Excmo. Sr. Consejero, titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden de 30/08/2023, registrada al número 2023000144, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 22 de Febrero de 2023, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, registrada al número 2023000301, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME Extraordinario número 8 de 28 de Febrero de 2023).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 13 de Julio de 2023, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 20 de Julio de 2023, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 28 de Julio 2023, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 6090 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2023), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones..

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 25 de Agosto de 2023. Expediente 91/2023

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 4.-3. de las Bases correspondientes, el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 91/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, para el ejercicio 2023.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
F.ML. HALTEROFILIA	32	2.828,00 €	6,5	331,78 €			3.159,78 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	17	1.474,65 €	1,8	90,56 €	*	*	1.565,21 €
C.D. OLIMPO FENIX	30	2.608,78 €	6,2	318,41 €			2.927,18 €
F.ML. GIMNASIA			11,4	580,57 €			580,57 €
C.D. 16 ENTRENADORES	34	1.800,00 €					1.800,00 €
C.D. JUAN CARO	25	2.177,64 €	*	*			2.177,64 €
C. ATLETISMO PLAYA MELILLA	35	3.054,54 €	33,4	1.701,33 €			4.755,87 €
9227 - C. SPARTAN MELILLA	21	1.799,11 €	**	**			1.799,11 €
C.GR VIRKA MELILLA	36	3.149,53 €	64,8	3.304,80 €			6.454,33 €
A.FEAFES MELILLA	20	1.781,08 €					1.781,08 €
A.C.D. SANTA RITA	30	650,00 €			47,43	663,05 €	1.313,05 €
C.D. LA SALLE	36	3.113,00 €	46,2	2.358,68 €	49,40	690,61 €	6.162,29 €
C. ARCOMELILLA	23	1.420,00 €					1.420,00 €
C. LPV MELILLA	28	2.481,63 €					2.481,63 €
A. MUJERES MENOPAUSICAS	42	3.484,00 €					3.484,00 €
C. MULTISPORT MELILLA	*	*	22,5	1.145,02 €	*	*	1.145,02 €
C. BALONMANO T-MARAVILLAS	22	1.958,41 €			70,00	978,60 €	2.937,01 €
G.A, MOTOR MELILLA	16	1.417,66 €			5,94	83,08 €	1.500,74 €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA			51,2	2.613,27 €			2.613,27 €
C. TRAVELKAYAK	25	2.100,00 €					2.100,00 €
C.HTRAYNER	17	1.476,12 €			*	*	1.476,12 €
A.MINUSVALIDIDAD FÍSICOS	40	3.536,83 €	40,7	2.075,84 €			5.612,67 €
C. MURALLA	17	250,00 €					250,00 €
PEÑA REAL MADRID			18,5	943,09 €			943,09 €
F.ML. BALONCESTO	73	6.380,91 €	58,5	2.982,81 €	39,69	554,81 €	9.918,53 €
C. NATACIÓN MELILLA LA SALLE MELILLA	36	3.155,38 €	58,8	2.996,87 €			6.152,25 €

C.PESKAYAK MELILLA	30	2.623,39 €	7,3	373,82 €	*	*	2.997,21 €
F.ML. BADMINTON	25	2.170,33 €	3,6	184,29 €			2.354,62 €
F.ML. CICLISMO	19	1.688,03 €	19,0	967,48 €			2.655,52 €
C. MILENIUM FÚTBOL SALA			32,5	1.657,22 €			1.657,22
F.ML. TRIATLON	18	1.609,11 €	18,0	915,79 €			2.524,91
C.ATLETICO MELILLA	25	2.230,25 €	25,3	1.290,44 €	40,23	562,40 €	4.083,08 €
C. DON BICI MELILLA	**	**					
F.ML. PADEL	71	6.192,38 €	60,9	3.130,00 €	99,74	1.394,41 €	10.716,78 €
C. TIRO MOSQUETEROS	31	2.747,62 €	15,2	774,92 €			3522,54 €
F. ML. NATACIÓN	26	2.317,94 €	31,1	1.586,79 €			3.904,73 €
FUNDACIÓN F.ML. FÚTBOL	65	5.694,00 €	73,2	3.733,20 €	72,31	1.010,95 €	10.438,16 €
F. ML.ATLETISMO	41	3.555,83 €	25,2	1.283,13 €			4.838,96 €
C. UNION DEPORTIVA MELILLA	15	1.271,51 €					1.271,51 €
F.ML. TENIS			62,2	3.172,20 €			3.172,20 €
C. PEÑA SANTILLANA	26	2.279,94 €	37,4	1.905,88 €			4.185,82 €
C. CORREDORES AFRICANUS	33	2.925,92 €	17,8	905,46 €	66,23	925,88 €	4.757,26 €
C. CEIP. REAL	26	2.259,48 €	8,7	443,42 €	2,74	38,35 €	2.741,25 €
A.J.A.ML. EL INVERNADERO	***	***					
C. NTRA SRA. BUEN CONSEJO			22,0	1.122,41 €	42,71	597,15 €	1.719,56 €
A. ML. PORTEROS GURADIAN	10	835,98 €	2,1	107,79 €	*	*	943,77 €
C. TEAM FUSION	25	2.177,64 €	**	**			2.177,64 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	21	1.815,18 €	**	**			1.815,18 €

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

* NO PROCEDE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 19 (LEY 38/2003, DE 17 DENOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

** NO ES OBJETO ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3, 3.a

*** PROYECTO INVIABLE, SEGÚN EL PROGRAMA PRESENTADO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3

EN DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

* NO ES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN ARTICULO 3.b)

** NO PROCEDE AL PRESENTAR BENEFICIARIOS NO CORRESPONDIENTES AL APROGRAMA, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3. b)

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3, d)

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2023.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
A.ML. INTERVENCIÓN SOCIAL	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
A. NEES MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
GRUPO. SPORTEC-MANAGER SC	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
WOMAN FITNES MELILLA S.L.	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
JOSE A. PASCUAL SALAH	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
CLUB INTERNACIONAL MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
CLUB D. ENRIQUE SOLER	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
AMLEGA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 11, 1.12 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
A. MELILLA IINTEGRA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 11, 1.12 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de septiembre de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara